REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. CACES-P-2026-0003-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2026

CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Dra. Ximena Córdova-Vallejo, Ph. D.
PRESIDENTA

Considerando:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (…)*";

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad, ambiental y social. (…)*";

Que el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "*El Sistema de Educación Superior se regirá por: (…) 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas (…)*";

Que el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo (COA) establece: "*Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.*";

Que el artículo 47 del Código ibidem dispone: "*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia.*(…)";

Que el artículo 65 del COA prevé: "*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.*";

Que el artículo 15 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone: "*Los organismos públicos del Sistema Nacional de Educación Superior son: (...) b) El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; (...). Estos organismos actuarán en el ámbito de sus competencias conforme a la Constitución de la República y la presente Ley, y deberán coordinar entre sí el ejercicio de sus funciones, deberes y atribuciones.*";

Que el artículo 171 de la LOES establece que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) es: "*(…) el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su cargo la regulación, planificación y coordinación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; tendrá facultad regulatoria y de gestión (…)*";

Que el artículo 173 de la LOES dispone: "*El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior* (…)";

Que el artículo 176 de la LOES determina como deberes y atribuciones de la Presidenta del CACES, entre

Resolución Nro. CACES-P-2026-0003-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2026

otras, las siguientes: "*(…) b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del organismo (…) c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (…)*";

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: "*El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.*";

Que el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "*El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. (…) Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. (…)*";

Que el artículo 15 del Reglamento Interno del CACES, determina como atribuciones y deberes del Presidente o Presidenta del CACES, entre otras la siguiente: "*(...) k) Aprobar y reformar el Plan Anual de Contratación del CACES (…)*";

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 595 de 15 de noviembre de 2022, el entonces Presidente Constitucional de la República del Ecuador en funciones a esa fecha decretó: "*(...) Artículo 2.- Designar a la doctora Ximena María Córdova Vallejo como delegada del Presidente de la República ante el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. (...)*";

Que mediante Resolución No. 175-SE-26-CACES-2022 de 21 de noviembre de 2022 el Pleno del CACES resolvió: "*Artículo Único. - Elegir a la doctora Ximena María Clemencia Córdova Vallejo, como Presidenta del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior*";

Que mediante Resolución Nro. 213-SO-28-CACES-2025 de 06 de octubre de 2025, el Pleno del CACES resolvió: "*Artículo 1.- Aprobar el Plan Institucional del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 2026 (…) Artículo 2.- Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica del CACES la ejecución de la presente Resolución.*";

Que mediante Resolución Nro. 214-SO-28-CACES-2025 de 06 de octubre de 2025, el Pleno del CACES resolvió: "*Artículo 1.- Aprobar la Proforma presupuestaria para el ejercicio fiscal 2026 y la programación presupuestaria cuatrienal 2026-2029 del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), conforme al "Informe de la propuesta de proforma presupuestaria para el ejercicio fiscal 2026 y la programación presupuestaria cuatrienal 2026-2029", signado con el código Nro. GAF-DAF-REG-01-2025-002 de 06 de octubre de 2025, emitido por la Coordinación General Administrativa Financiera y la Dirección Administrativa Financiera de este Organismo (…) Artículo 2.- Encargar a la Coordinación General*

Resolución Nro. CACES-P-2026-0003-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2026

Administrativa Financiera y a la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica del CACES la ejecución de la presente Resolución.";

Que mediante Resolución Nro. CACES-P-2026-0001-R de 07 de enero de 2026, la Dra. Ximena Córdova-Vallejo, Ph.D., Presidenta del CACES resolvió: "*Artículo 1.- Aprobar la primera reforma al Presupuesto del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior para el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con el "Informe de sustento de reforma presupuestaria Nro. 001-2026", signado con el código Nro. GAF-DAF-REG-02-2026-001 de 07 de enero de 2026, emitido por la Dirección Administrativa Financiera, que se anexa y es parte integrante de la presente Resolución. Artículo 2.- Encargar a la Dirección Administrativa Financiera del CACES la ejecución de la presente Resolución.*";

Que mediante Resolución Nro. 004-SO-01-CACES-2026 de 09 de enero de 2026 el Pleno del CACES resolvió: "*Artículo 1.- Reformar por primera ocasión el Plan Institucional del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 2026, aprobado mediante Resolución No. 213-SO-28-CACES-2025 de 06 de octubre de 2025, conforme el "Informe de ajuste a la Planificación Institucional 2026 – primera reforma", signado con el código Nro. GPL-UPGE-REG-04-2026-003 de 07 de enero de 2026, emitido por la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica de este Organismo, que se encuentra anexo y es parte integrante de esta Resolución. Artículo 2.- Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica del CACES la ejecución de la presente Resolución.*";

Que mediante Resolución Nro. CACES-007-SO-02-2026 de 13 de enero de 2026, el Pleno del CACES resolvió: "*Artículo 1.- Aprobar la segunda reforma al Presupuesto del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior para el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con el "Informe de sustento de reforma presupuestaria Nro. 002-2026", signado con el código Nro. GAF-DAF-REG-02-2026-002 de 13 de enero de 2026, emitido por la Coordinación General Administrativa Financiera y la Dirección Administrativa Financiera, que se anexa y es parte integrante de la presente Resolución. Artículo 2.- Encargar a la Dirección Administrativa Financiera del CACES la ejecución de la presente Resolución.*";

Que mediante Memorando Nro. CACES-DAF-2026-0050-M de 13 de enero de 2026, el Ing. Humberto Ramírez Ramírez, Director Administrativo Financiero, se dirigió a la Dra. Paola Vergara Boada, Coordinadora General Administrativa Financiera de este Consejo, con el fin de solicitar lo siguiente: "*(…) Conforme al Plan Institucional del Consejo de Aseguramiento de la Calidad* (sic) *y una vez que se cuenta con la asignación presupuestaria realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas para el presente ejercicio fiscal, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la LOSNCP, el artículo 64 del Reglamento de la LOSNCP y demás normativa vigente, la Dirección Administrativa Financiera ha formulado el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, cuyo anexo se adjunta, en alineación con la planificación institucional de los recursos presupuestarios. Adicionalmente, se ha elaborado el Informe Nro. GAD-DAF-REG-51-2026-003, de fecha 13 de enero de 2026, en el que se detalla el contenido y justificación del PAC. Por lo expuesto, solicito a usted muy comedidamente disponga se realice el trámite para obtener la aprobación de la máxima Autoridad del CACES y la elaboración de resolución correspondiente*";

Que el "Informe de Aprobación del Plan Anual de Contratación Ejercicio fiscal 2026", signado con el código Nro. GAD-DAF-REG-51-2026-003 de 13 de enero de 2026, emitido por la Dirección Administrativa Financiera, concluye y recomienda lo siguiente: "***6. CONCLUSIONES*** *• El Plan Anual de Contratación (PAC) fue elaborado con base en la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE), utilizando el formato y las herramientas tecnológicas habilitadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones emitidas por el órgano rector. • El Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026 asciende a un monto total de USD 428.840,35 y fue estructurado conforme a los requerimientos formulados por las direcciones y unidades institucionales, los cuales se encuentran debidamente aprobados en la Planificación Institucional. Asimismo, el PAC cuenta con la respectiva asignación presupuestaria otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas y se encuentra enlazado al SOCE, con corte al 09 de enero de 2026, en observancia de la normativa aplicable a las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado.* ***7. RECOMENDACIONES*** *• A fin de dar cumplimiento*

Resolución Nro. CACES-P-2026-0003-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2026

a lo dispuesto en la normativa vigente de contratación pública respecto a la fecha máxima para la publicación del Plan Anual de Contratación - PAC, se recomienda proceder con la publicación del mismo conforme a los valores que constan actualmente en el sistema. • Una vez que exista la reforma a la Planificación Institucional las áreas de considerarlo pertinente deberán presentar sus requerimientos de reformas al PAC institucional.";

Que mediante Memorando Nro. CACES-CGAF-2026-0007-M de 13 de enero de 2026, la Dra. Paola Vergara Boada, Coordinadora General Administrativa Financiera, se dirigió a la Dra. Ximena Córdova-Vallejo, Ph.D., Presidenta del CACES, con el fin de solicitar lo siguiente: "*(…) Con base en lo que establece los artículos 22 de la LOSNCP y el artículo 64 del Reglamento de la LOSNCP, y en atención al memorando Nro. CACES-DAF-2026-0050-M de 14 de enero de 2026, mediante el cual la Dirección Administrativa Financiera elaboró el Informe el cual es la base sustento para la correspondiente formulación y aprobación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, alineado a la Planificación Institucional aprobada para el presente ejercicio fiscal y considerando la asignación de recursos presupuestarios, solicito de la manera más cordial se apruebe el Plan Anual de Contratación contenido en el Informe Nro. GAD-DAF-REG-51-2026-003 y se disponga a Procuraduría la elaboración de la Resolución correspondiente.*";

Que mediante sumilla inserta de 14 de enero de 2026, a través del sistema de gestión documental Quipux, en el Memorando referido en el considerando que antecede, la Presidenta del CACES dispuso a la Abg. Estefanía Ortiz Torres, Procuradora de este Organismo, lo siguiente: "*Estimada Srta. Procuradora, está autorizado el PAC 2026 por favor elaborar el proyecto de resolución correspondiente conforme sus funciones y atribuciones conferidas como Procuradora del CACES*"; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, el Reglamento Interno del CACES; y, demás normativa aplicable,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), de conformidad con el "Informe de aprobación del Plan Anual de Contratación Ejercicio fiscal 2026", signado con el código Nro. GAD-DAF-REG-51-2026-003 de 13 de enero de 2026, emitido por la Dirección Administrativa Financiera, que se anexa y es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera la publicación de la presente Resolución a través del Portal de Contratación Pública del SERCOP en observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; así como en la página web del CACES.

Artículo 3.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección Administrativa Financiera, Secretaría Técnica, Procuraduría, Direcciones y demás unidades del CACES para que procedan con la ejecución del Plan Anual de Contratación del año 2026, conforme a la planificación presentada.

Artículo 4.- Encargar a la Dirección Administrativa Financiera y a la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica que, en el ámbito de sus competencias, efectúe las notificaciones, proceda con el monitoreo y supervisión al cumplimiento del Plan Anual de Contratación 2026.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - En caso de requerirse futuras modificaciones al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, podrán ser realizadas al tenor de lo previsto en el

Resolución Nro. CACES-P-2026-0003-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2026

artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Segunda. - En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas vigentes para tal efecto que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Contratación Pública del SERCOP.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Ximena M. Córdova-Vallejo, Ph.D.
PRESIDENTA

Referencias:
- CACES-CGAF-2026-0007-M

Anexos:
- informe_para_aprobacion_pac_2026_pi_inicial-signed07221790017683157 11.pdf
- pac_ush_pac_vistapac_conesigef9ene0677837001768315719.pdf

Copia:
Señorita Abogada
María Daniela Espinel Cueva, Mgs.
Asesor 4

Señor Licenciado
Galo Xavier Andrade Terán
Asesor 4

Señorita Abogada
Natalia Estefania Castillo Erazo, Mas.
Asesor 4

cr/ep/eo

Firmado electrónicamente por:
XIMENA MARIA CLEMENCIA CORDOVA VALLEJO
Validar únicamente con FirmaEC